San Andrés Isla, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO.
DEMANDANTE: MARTHA LUCIA LIVINGSTON OROZCO.
DEMANDADO: CARLOS JULIO MORENO RODRIGUEZ**.**
RADICADO No.: 88001.3184.001.2023.00046.00.

AUTO No.0338-23

En el análisis previo a la admisión de la demanda, se observa que la misma no cumple con la exigencia prevista en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que señala: *"El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar*"(Subrayado por fuera del texto original)

Así las cosas, teniendo en cuenta que la demandante no cumplió con lo reseñado en precedencia, el Despacho inadmitirá la demanda, a fin de que, en el término previsto en la aludida disposición, la parte actora corrija el mismo, so pena de que sea rechazada la demanda.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de divorcio contencioso, por las razones expuestas en las consideraciones.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el plazo de cinco (5) días para que corrija el libelo demandador en los términos indicados en las consideraciones, con lo cual se subsanará la irregularidad que presenta la demanda, so pena de rechazo (Artículo 90 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IRINA MARGARITA DIAZ OVIEDO
JUEZA

ECF

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de San Andrés

El anterior auto fue notificado por anotación en estado No. 050, hoy 23-MAYO-2023

WENDY PAOLA HOYOS DE ÁVILA
Secretaria

Firmado Por:

Irina Margarita Diaz Oviedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66a4c3429077959cc7fcd78ae0760b454c6827fce2d513c7b45a4750dfdc41a6**

Documento generado en 19/05/2023 03:10:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica